

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.344/2011

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Descanso Martín, S.L., que tenía su anterior domicilio en Carretera NAC. IV KM, 462 / 41400-Écija/Sevilla, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 25/1/2011 para conocer de la reclamación formulada por Transportes Buytrago Andalucía S.A. contra Descanso Martín, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-112/2010-JAT: Declarar la procedencia de la recla-

mación, fijándose en 170,13 euros la cantidad que Descanso Martín, S.L. debe abonar a Transportes Buytrago Andalucía S.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 25 de marzo de 2011.- El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.